

## RESOLUCIÓN N° 2154/06

**“POR LA CUAL SE ACLARAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 2122/06 QUE REGLAMENTA LAS TASAS DE INTERES POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LAS COOPERATIVAS”**

Asunción 22 de diciembre de 2006

**VISTA:** La Resolución INCOOP N° 2122/06 dictada por esta Autoridad de Aplicación en fecha 19 de diciembre del presente año, por la cual se reglamentan las tasas de interés por prestación de servicios de la Cooperativas, y;

**CONSIDERANDO:** Que, en el numeral 4° de la parte resolutive de la Resolución de referencia se establece que adicionalmente podrá percibirse un interés punitivo, cuya tasa no deberá ser superior al treinta por ciento (30%) de la tasa del interés moratorio, siempre que el deudor haya incurrido en mora.-----

Que, el numeral apuntado más arriba ha sido objeto de análisis por parte de este Consejo Directivo, arrojando como resultado la necesidad de aclarar que interés punitivo mencionado en el numeral de referencia debe ser calculado sobre el saldo de la deuda vencida.-----

**POR TANTO**, en virtud del Art. 1° de la Ley N° 2157/03, el Instituto Nacional de Cooperativismo es la Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de control de los entes cooperativos y en atención a esta disposición además de las contenidas en el Art. 5° inc. d); e) y f) del mismo cuerpo legal, en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre del presente año, asentada en Acta N° 159/06, el;

### CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

#### RESUELVE:

**1° ACLARAR** los términos expuestos en el numeral 4° de la Resolución INCOOP N° 2122/06 que establece que adicionalmente podrá percibirse un interés punitivo, cuya tasa no deberá ser superior al treinta por ciento (30%) de la tasa del interés moratorio, siempre que el deudor haya incurrido en mora, debiendo el mismo ser calculado **sobre el saldo de la deuda vencida**; en base a los fundamentos expuestos en el exordio que antecede.-----

**2° INSTRUMENTAR** y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia del INCOOP.-----

**3° DIFUNDIR** la presente resolución en el Sector Cooperativo y cumplida archivar.-----